Gobierno Regional HUÁNUCO para el mundo

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra dependencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución Administrativa

N° 283 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 19 AGO 2024

VISTO:

El Formulario Unico de Tramite (FUT) con Hoja de Envío N° 8681 de fecha 07 de agosto del 2024, presentado por la servidora **Martha Esther RAMIREZ LOPEZ** con DNI N° 22962090, trabajadora nombrada del Hospital de Tingo María, con el cargo de Enfermera, solicita el pago por concepto de Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señor Padre: Tomas David RAMIREZ MORALES, identificado con DNI N° 22964954, acaecido el día 06 de Julio del 2024 en el Establecimiento de Salud Hospital de Tingo María – Mapresa – Tingo María, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hija y Padre, Acta de Nacimiento, con lo cual acredita su condición de Hija del causante;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el **Articulo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.**

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económica por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
  - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están inmersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que según Resolución Ministerial Nº 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Llineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3º establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Articulo 5.5. Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones. y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER** el derecho y otorgar a favor de la servidora **Martha Esther RAMIREZ LOPEZ,** identificado con DNI N° 22962090, con el cargo de Enfermera del Hospital Tingo Maria-U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por **LUTO** por el fallecimiento de quien en vida fue su señor **Padre: Tomas David RAMIREZ MORALES**, identificado con DNI N° 22964954, acaecido el día 06 de Julio del 2024, en el Establecimiento de Salud Hospital de Tingo María – Mapresa – Tingo María, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hija y Padre, Acta de Nacimiento, con lo cual acredita su condición de Hija del causante;

ARTICULO SEGUNDO. - **El EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la especifica de gastos 22.21.31. Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la Interesada la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HOSPITAL TINGO MARIA UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL DE TINGO MARIA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

HOSPITAL TINGO MARIA AREA DE PENSIONES JEFE DE PERSONAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO U.E 401 HOSPITAL TINGO MARIA CPC. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION